

VERBAL SUMARIO
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y
REGULACION DE VISITAS
RADICADO 2021-201

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS-, instaurado inicialmente mediante apoderado judicial por la señora SANDRA CAROLINA MORA RUEDA, madre del alimentario JUAN DAVID GRANADOS MORA, y en contra del señor JOSE LUIS GRANADOS PRADA, éste último solicitó la nulidad del proceso. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

TRASLADO:

Del INCIDENTE DE NULIDAD por las causales consagradas en los numerales 4º y 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, formuladas por el apoderado judicial del señor JOSE LUIS GRANADOS PRADA, se corre traslado a la parte demandante, por el término de TRES (03) días, para los fines pertinentes.

Corre a partir del día 24 de noviembre de 2021 y vence el 26 de noviembre del presente año a las 4:00 p.m., de conformidad con el inciso 1 del art. 110, en concordancia con el inciso 3 del art. 134 del C.G.P.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

106ae3dee7f3cec881374ae62ddf7bed620d2cabbf6b8a0ccec05640d0c58bc9

Documento generado en 22/11/2021 03:36:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: CONTESTACION E INCIDENTE DE NULIDAD RADICACION 2021-00201-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 20/10/2021 15:57

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

De: JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA <inmobiliarialaflorida2@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 2:35 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

moniro.conjuridico03@ustabuca.edu.co <moniro.conjuridico03@ustabuca.edu.co>

Asunto: CONTESTACION E INCIDENTE DE NULIDAD RADICACION 2021-00201-00

Clase de proceso	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	SANDRA CAROLINA MORA RUEDA
Demandado	JOSE LUIS GRANADOS PRADA
Radicación	2021-00201-00

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

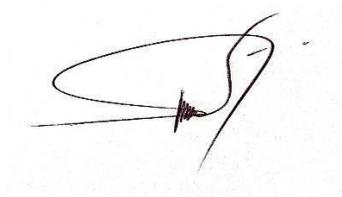
Referencia INCIDENTE DE NULIDAD
Demandante SANDRA CAROLINA MORA RUEDA EN REPRESENTACION
DEL MENOR **JUAN DAVID GRANADOS MORA.**
Demandado **JOSE LUIS GRANADOS PRADA.**
Radicación **2021-00201-00**

JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.213.733 expedida en Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 137452 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor JOSE LUIS GRANADOS PRADA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.279.205 expedida en Bucaramanga, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD dentro del proceso en referencia en los siguientes términos:

1. El Joven JUAN DAVID GRANADOS MORA, en la actualidad es mayor de edad, de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la parte demandante, ya que el día 19 de agosto de 2021 cumplió 18 años de edad y por lo tanto la señora SANDRA CAROLINA MORA RUEDA le asiste indebida representación para demandar, de conformidad con la causal descrita en el numeral 4 del artículo 133 del C. G. P.
2. De conformidad con el numeral 8 del artículo 133 ibídem, la notificación del auto admisorio de la demanda no se practicó en legal forma a persona determinada, ya que la notificación personal enviada mediante correo electrónico se dirigió al señor JOSE LUIS GRANADOS MORA y no a mi poderdante JOSE LUIS GRANADOS PRADA, como demandado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más respetuosa declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda.

Atentamente,



JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA

C.C. No. 91.213.733 de Bucaramanga

TP No. 137452 del C. S. de la J.